

RAD. 08001311000820220043200  
REF. LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
DTE. DISTRTIO ESPECIAL INDUSTRIAL Y  
PORTUARIO DE BARRANQUILLA –ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
DDO. HERNANDO GONZALEZ CUESTA  
Auto Requerimiento Completo

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presenta escrito donde manifiesta constancia de cotejado y notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de abril de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se observa que la parte demandante está realizando la notificación de la demandada pendiente señor HERNANDO GONZALEZ CUESTA de conformidad con el CGP, por lo que deberá seguir los siguientes pasos:

El art. 291 del C.G.P., establece la Notificación personal, establece que: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado en la que informará la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir la notificación. Que la empresa del servicio postal deberá cotejar y sellar una copia una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*

Por su parte el art. 292 ibidem, dispone lo siguiente: *“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, se hará por aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejado y sellada”.*

En el sub-lite, revisado el expediente y de los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, se observa que se inició el trámite de notificación enviado la citación personal y aportando la certificación de ello, pero a la fecha se hace necesario continuar con dicho trámite, en lo pertinente a lo establecido en el art. 292, con respecto al envío del aviso

Así las cosas, este Despacho requerirá a la parte demandante a fin de que se sirva realizar el trámite completo de notificación (aviso).

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR, a la parte demandante a fin de que se sirva realizar el trámite completo de notificación (aviso) del señor HERNANDO GONZALEZ CUESTA, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1500849703f5b9f89f4351cee7982356b0e58fa7bddcb9b1300ffa9f6e51df16**

Documento generado en 22/04/2024 02:34:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**